

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

De prendadas . . . . . 0,75 ptas. línea  
 Subastas, vacantes, etc., de interés  
 directo para los Ayuntamientos. . . 1,00 » »  
 Providencias judiciales y cualesquiera  
 otras clases de anuncios particu-  
 lares . . . . . 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER



**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia . . . . . 36 ptas. año  
 Particulares y colectividades . . . . . 40 » »  
 Número suelto, dentro de su año. . . . 0,50 ptas.  
 » » de años anteriores . . . . . 0,75 »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
<b>Administración Provincial</b>			
<b>Gobierno civil de Santander</b>			
Circular n.º 108. Disponiendo el alistamiento del reemplazo de 1945 en el año actual . . . . .	406	Jefatura de Obras Públicas de Santander.	408
Circular n.º 109. Declarando oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de Astillero . . . . .	406	Distrito Minero de Santander . . . . .	408
Excma. Diputación provincial de Santander		<b>Administración Económica</b>	
Concurso para la provisión de una plaza de arquitecto provincial . . . . .	407	Delegación de Hacienda de Santander . . . . .	408
<b>Anuncios Oficiales</b>			
Junta provincial de Beneficencia de Santander . . . . .	408	<b>Anuncios de Subastas</b>	
		División Hidráulica del Norte de España.	409
		<b>Administración de Justicia</b>	
		Providencias judiciales . . . . .	410
		<b>Administración Municipal</b>	
		Ayuntamientos de: Santander, Voto, Herrerías, Valdáliga, Medio Cudeyo, Lueña, Laredo y Cartes . . . . .	411

# ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

### CIRCULAR NUMERO 108

El "Diario Oficial del Ministerio del Ejército" de 12 del actual publica el siguiente Decreto:

"Artículo 1.º El alistamiento, rectificación del mismo y clasificación de los alistados, que debía efectuarse al comenzar el año 1945 en todos los Ayuntamientos nacionales y Juntas de Clasificación, se llevará a cabo en el año actual, con arreglo a lo que dispone el Reglamento provisional de Reclutamiento vigente, y con las modificaciones de plazos que a continuación se expresan.

Artículo 2.º Los jueces municipales remitirán a los Ayuntamientos y Juntas de Clasificación y Revisión, a partir de la publicación de este Decreto, y hasta el último día del mes de abril, las relaciones a que hace referencia el artículo 60 del Reglamento.

Artículo 3.º Las solicitudes para pedir la inscripción en las listas del municipio de cuya jurisdicción sean vecinos, o en aquellos en que tengan su residencia accidental, los mozos que hayan cumplido la edad de diecinueve años hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, con excepción de los que ya estén inscritos en la Armada, deberán hallarse en poder de los Ayuntamientos, lo más tarde, el día 15 de mayo próximo.

Artículo 4.º El día 1.º de mayo, las autoridades publicarán el bando previsto en el artículo 59.

Artículo 5.º La rectificación del alistamiento tendrá lugar el último domingo de mayo, y el cierre del mismo el segundo domingo de junio.

Artículo 6.º La clasificación por los Ayuntamientos se efectuará el tercer domingo de junio.

Artículo 7.º Los Gobernadores civiles, a propuesta de las Juntas de Clasificación y Revisión, señalarán a cada municipio un día, comprendido entre el quince de julio al quince de septiembre, para celebrar los juicios de revisión.

Artículo 8.º Para efectos de unicidad legal, a los fines de prórroga de primera clase a que se refiere el capítulo trece del Reglamento provisional de Reclutamiento, el matrimonio de los hermanos deberá estar efectuado antes de la fecha en que aparezca publicado este Decreto en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 9.º Las peticiones de los beneficios de prórroga de segunda clase, a que se refiere el capítulo catorce del vigente Reglamento, serán solicitadas por los interesados durante los meses de septiembre y octubre próximos, y resueltas por las Jun-

tas de Clasificación y Revisión durante la primera quincena de noviembre.

Artículo 10. Las revisiones a que se refiere el artículo ciento tres del Reglamento provisional de Reclutamiento las pasarán los individuos en los años segundo y cuarto siguientes al del alistamiento.

Artículo 11. Las fechas para las revisiones de los excluidos temporalmente del contingente y prórrogas de primera clase, así como para la renovación de las de segunda, serán las que fija el vigente Reglamento provisional de Reclutamiento.

Artículo 12. Las relaciones que se expresan en los artículos doscientos dieciséis y doscientos diecisiete se cursarán el quince de octubre.

Artículo 13. El ingreso en Caja tendrá lugar el primero de diciembre.

Artículo 14. Todas las autoridades y funcionarios que, por los preceptos del Reglamento provisional de Reclutamiento, han de intervenir en el desempeño de las obligaciones inherentes al alistamiento que se dispone por este Decreto, pondrán el máximo celo para que todas las operaciones tengan lugar en las fechas y plazos que se citan."

Lo que se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos de la provincia para conocimiento y exacto cumplimiento.

Por la Junta de Clasificación y Revisión de Santander se determinarán oportunamente las fechas en que cada municipio ha de comparecer a los juicios de revisión señalados en el artículo 7.º del anterior Decreto.

Santander a 17 de abril de 1944.

861

EL GOBERNADOR CIVIL INTERINO,  
ALEJANDRO R. DE VALCARCEL

### CIRCULAR NUMERO 109

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de Astillero, en las circunstancias siguientes:

Zona que se declara infecta: Los barrios de Subiejas y La Ruda (Guarnizo).

Zona que se declara sospechosa: La comprendida dentro de un radio de cinco mil metros alrededor de los barrios mencionados.

Zona de inmunización: Las dos anteriores.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXXIII del Reglamento de 26 de septiembre de 1933.

Intereso de las autoridades y personas de mi dependientes el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente Orden circular, denunciándome a los infractores, a los efectos de las sanciones que procedan.

Santander, 18 de abril de 1944.

850

EL GOBERNADOR CIVIL INTERINO,  
ALEJANDRO R. DE VALCARCEL

**EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER****Concurso para la provisión de una plaza de arquitecto provincial**

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 12 del mes actual, acordó proveer, mediante concurso, la plaza vacante de arquitecto provincial, por renuncia del Caballero Mutilado designado en el concurso últimamente celebrado, cuya plaza corresponde al Grupo B), Facultativos y Técnicos, de la plantilla de funcionarios en activo de esta Corporación, dotada con el sueldo anual de once mil pesetas, disfrutando de los demás derechos que como tal empleado provincial le corresponden.

Solamente podrán solicitar la admisión a este concurso los que reúnan las condiciones siguientes:

- 1.º Ser español.
- 2.º Pertenecer al Cuerpo de Arquitectos.
- 3.º Haber observado buena conducta.
- 4.º Carecer de antecedentes penales.
- 5.º Ser perfectamente adicto al Glorioso Movimiento Nacional.
- 6.º No padecer enfermedades contagiosas ni defecto físico que le imposibilite o perjudique para el ejercicio del cargo.

La condición primera se justificará con la partida de nacimiento, legalizada para los nacidos fuera de la provincia; la de arquitecto, con el título respectivo, copia del mismo o certificación del pago de derechos, o, en su defecto, con la oportuna certificación de estudios; la de buena conducta, con certificación de la Alcaldía; la condición cuarta, con certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes; la quinta, con la certificación de la Junta de Depuración del Colegio Oficial de Arquitectos de donde resida el aspirante, y la sexta, con la oportuna certificación que expedirá el Colegio Oficial de Médicos.

Los que posean la condición de Oficiales provisionales o de Complemento, ex combatientes, ex cautivos o familiares de víctimas de la guerra, presentarán los correspondientes títulos o certificados acreditativos de tales extremos.

En el caso de que algunos de los aspirantes a esta plaza reúnan las condiciones a que se refiere el párrafo anterior, la provisión de ésta se realizará teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo e) del extremo noveno de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de octubre de 1939, excluido ya el turno de Caballeros Mutilados por la Patria, los cuales, sin embargo, podrán concurrir como Oficiales o ex combatientes, o alegando su derecho a ser incluidos en cualquiera de los otros grupos por las circunstancias que en ellos concurren, por haber renunciado el aspirante a quien se adjudicó la plaza, en virtud del anterior concurso, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de 4 de agosto último y en el del Estado del día 12 de citado mes y año.

En el caso de que el aspirante designado por la Corporación para ocupar la plaza objeto de este concurso no tomase posesión en el plazo que las disposiciones vigentes determinan, o renunciase a

la misma, será nombrado el que le siga en orden de méritos.

El orden de preferencia entre los concursantes, siempre dentro de su respectivo turno, se fija con arreglo al apartado d) de la citada Orden de 30 de octubre de 1939, que se establece en la escala siguiente:

- 1.ª Los Caballeros de San Fernando o Medalla Militar.
- 2.ª Haber obtenido mayores recompensas militares.
- 3.ª La mayor permanencia en unidades de combate destinadas en primera línea.
- 4.ª En igualdad de condiciones, el que ostente el mayor empleo o categoría militar, y en su defecto, la mayor edad.
- 5.ª Entre los ex cautivos, el mayor tiempo de prisión.
- 6.ª Entre los huérfanos y familiares de muertos por la Causa, serán preferidos los que tengan a su cargo mayor número de personas.

Con carácter subsiguiente se establece, además, la siguiente escala de méritos profesionales.

Primero. Mayor tiempo prestado como tales arquitectos del Estado, Provincia o municipio, que no hubieren sido separados por destitución, salvo que hubiese sido acordada por las autoridades marxistas, como consecuencia de la ideología del interesado.

Segundo. Trabajos especiales o comisiones que se le hayan encomendado por cuenta de organismos oficiales en relación de la especialidad de su carrera.

Tercero. Los demás méritos y servicios que los solicitantes aportaren para demostrar su competencia, los cuales serán estimados por el Tribunal, en la forma que se estime pertinente.

Cuarto. En igualdad de condiciones, será mérito preferente pertenecer a F. E. T. y de las J. O. N. S. y ser de la provincia.

Las instancias solicitando la admisión al concurso se presentarán en el Negociado de Personal de esta Corporación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", entre las horas de las nueve a las doce de la mañana, y deberán ir dirigidas al señor presidente de la Excelentísima Diputación provincial, acompañando a las mismas la documentación que acredite las circunstancias exigidas y cuantos comprobantes deseen aportar los interesados en justificación de sus méritos, debiendo ser reintegradas con una póliza del Estado de 1,50 pesetas y un timbre provincial de igual precio.

Para poder apreciar los méritos de los concursantes, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto duodécimo de la repetida Orden de 30 de octubre de 1939, se constituirá un Tribunal, integrado por el señor presidente de la Comisión Gestora de esta Corporación, dos vocales de dicha Comisión, un técnico de la especialidad a que pertenece la vacante y el secretario de la Corporación, que lo será del Tribunal.

Santander, 20 de abril de 1944.—El presidente, Alejandro R. de Valcárcel.—El secretario, Luis Herrera.

**ANUNCIOS OFICIALES****JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SANTANDER**

Por don Justo Trigo Linares, secretario que fué de esta Junta provincial de Beneficencia, se ha solicitado de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales la devolución de la fianza que en garantía de su función como tal tiene prestada.

Lo que se hace público, a fin de que todos aquellos que tuvieren alguna reclamación que presentar contra mencionado secretario administrador como consecuencia de su gestión lo verifiquen ante esta Junta provincial de Beneficencia en el plazo de dos meses, a partir de la publicación del presente.

Santander, 14 de abril de 1944.  
El Gobernador civil-presidente,  
Joaquín Reguera Sevilla.

Derechos de inserción: 29,75.

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER****Concesiones.—Puertos**

Rosal, S. A. de carbones, solicita, con arreglo al proyecto presentado en esta Jefatura, la concesión necesaria para instalar en este puerto un depósito flotante de combustibles de la clase D).

Se proyecta fondear dicho depósito en el veril Sur de la canal de entrada de la bahía de Santander, con cota de sondeo en las bajamares vivas equinociales de un metro, como mínimo, por debajo del calado máximo del pontón, y en la enfilación N. S. de la calle de Gándara, de la ciudad. El pontón se dispondrá en dirección paralela a la canal.

Las características aproximadas del depósito de que se trata serán:

Arqueo bruto: 2.358 toneladas.

Arqueo neto: 1.473 toneladas.

Eslora: 89,56 metros.

Manga: 10,50 metros.

Puntal: 6,50 metros y 6,19 metros.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, concediéndose un plazo de treinta días, a contar de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, para admitir en esta Jefatura (Gándara, 4) las reclamaciones de cuantos se crean per-

judicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en esta dependencia, en el Negociado correspondiente, durante las horas hábiles de oficina, para que pueda ser examinado por cuantos crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander, 15 de abril de 1944.  
El ingeniero jefe, Eloy Campiña.  
834

Derechos de inserción: 61 ptas.

**DISTRITO MINERO DE SANTANDER**

Relación de las operaciones facultativas de previo reconocimiento para demarcación que por el personal de este Distrito darán comienzo los días y para las minas cuyos sitios y términos a continuación se expresan, sirviendo, además, este anuncio como notificación oficial a los dueños, colindantes o representantes y demás interesados no vecinos de esta capital:

Número del expediente, 15.180; nombre de la mina, "Juan"; término municipal, Camargo; interesado o representante, Juan María Anduiza Arbaiza; vecindad, Guecho (Vizcaya); fecha de la operación, del 27 al 30 de abril de 1944.

Número del expediente, 15.335; nombre de la mina, "Juan José"; término municipal, Piélagos; interesado o representante, Luis Muñoz Gandarillas; vecindad, Santander; fecha de la operación, del 27 al 30 de abril de 1944.

Número del expediente, 15.394; nombre de la mina, "Cándida"; término municipal, Piélagos; interesado o representante, Jesús Bretones Basilio; vecindad, Torrelavega; fecha de la operación, del 27 al 30 de abril de 1944.

Número del expediente, 15.331; nombre de la mina, "Carmen"; término municipal, Santillana; interesado o representante, Manuel Santillán Posada; vecindad, Torrelavega; fecha de la operación, del 3 al 9 de mayo de 1944.

Número del expediente, 15.340; nombre de la mina, "Butterfly"; término municipal, Santillana; interesado o representante, Luis Muñoz Gandarillas; vecindad, Santander; fecha de la operación, del 3 al 9 de mayo de 1944.

Número del expediente, 15.354;

nombre de mina, "Leontina"; término municipal, Santillana; interesado o representante, Hermínio García González; vecindad, Barreda; fecha de la operación, del 3 al 9 de mayo de 1944.

Número del expediente, 15.374; nombre de la mina, "Josefa"; término municipal, Torrelavega; interesado o representante, Cayetano Ceballos Quevedo; vecindad, Reocín; fecha de la operación, del 3 al 9 de mayo de 1944.

Santander, 17 de abril de 1944.  
El ingeniero jefe, J. Luna. 849

**ADMÓN. ECONÓMICA****DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER**

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, 1930, vencimiento 1 julio 1936, cupón número 139, presentados por el Banco Mercantil, domiciliado en Unquera, según factura número 70 de esta Intervención de Hacienda, serie A, números 371.522 a 25, 374.088 a 89, 461.089 a 90, 532.629 a 32, 534.482 a 83, 895.109; serie B, números 3.429, 55.612 a 13, 87.803, 116.271, 116.460; serie C, números 56.063, 81.171 a 72, 114.889, 114.994, 115.194, 116.264 a 65, 178.632 a 33; serie D, número 30.393; serie E, número 30.221; serie G, números 1.688, 46.045, 46.610, 64.059 a 60; serie H, número 1.215, 1.216, 36.499, 36.847 a 49, 36.923 a 25, 50.528.

De la misma Deuda, y presentados por la misma entidad, vencimiento 1 julio 1937, cupón número 143, según factura número 64 de esta Intervención, serie A, números 371.522 a 25, 374.088 a 89, 461.089 a 90, 532.629 a 32, 534.482 a 83, 895.109; serie B, números 3.429, 55.612 a 13, 87.803, 116.271, 116.460; serie C, números 56.063, 81.171 a 72, 114.889, 114.994, 115.194, 116.264 a 65, 178.632 a 33; serie D, número 30.393; serie E, número 30.221; serie G, números 1.688, 46.045, 46.610, 64.059 a 60; serie H, núms. 1.215 a 16, 36.499, 36.847 a 49, 36.923 a 25, 50.528.

De la Deuda amortizable 3 por 100, 1928, presentados por la misma entidad, vencimiento 1 julio 1937, cupón número 37, según factura número 22 de esta Intervención, serie A, número 29.280 a 81; serie C, número 13.900.

Se anuncia en este periódico oficial, con arreglo a la Real orden de 17 de abril de 1913, para, transcurrido el plazo de un mes, proceder a la anulación de dichos valores y expedición de certificación supletoria de los mismos, caso de no haber sido presentados en esta oficina por alguna persona que los hubiere encontrado.

Santander, 29 de febrero de 1944.  
El delegado de Hacienda, Antonio Miño. 624

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento 1 julio 1936, cupón número 139, presentados por el Banco Mercantil, domiciliado en Astillero, según factura de esta Intervención de Hacienda número 69, serie A, números 537.072 a 104, 558.658 a 69; serie B, números 116.484 a 85, 121.323 a 24, 121.328 a 34; serie C, números 115.462 a 63; serie D, números 33.221 a 23, 34.650; serie E, número 21.239; serie G, número 66.842; serie H, números 50.759 a 60.

De la misma Deuda, y presentados por la misma entidad, vencimiento 1 julio 1937, cupón número 143, según factura número 59 de esta Intervención, serie A, números 537.072 a 104, 558.658 a 69; serie B, números 116.484 a 85, 121.323 a 24, 121.328 a 34; serie C, números 115.462 a 63; serie D, números 33.221 a 23, 34.650; serie E, número 21.239; serie G, número 66.842; serie H, números 50.759 a 60.

De la misma Deuda, y presentados por el Banco Mercantil, domiciliado en Santoña, vencimiento 1 julio 1937, cupón número 143, según factura número 62 de esta Intervención, serie A, núms. 96.796, 371.174 a 77, 371.995 a 96, 487.453 a 54, 487.460, 531.366, 534.787 a 89, 535.663 a 74, 535.677 a 869, 535.877 a 85, 535.892, 637.342, 818.042; serie B, números 80.045, 116.260, 116.486 a 505, 116.508 a 12, 116.515 a 18; serie C, números 51.209, 80.509, 106.862, 106.881, 113.679, 114.044, 115.011 a 26, 115.028 a 31; serie D, números 33.224 a 27, 33.229 a 30; serie E, número 21.220; serie F, números 16.351, 18.448, 19.833, 21.063; serie G, números 64.266 a 67; serie H, números 46.661, 50.663 a 65.

De la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, emisión 1933, presen-

tados por el Banco Mercantil, domiciliado en Ramales, vencimiento 1 julio 1937, cupón número 14, según factura número 12 de esta Intervención, serie A, números 44.773 a 74; serie C, núms. 11.585 a 86; serie D, números 11.231 a 32; serie E, números 17.822 a 24; serie F, número 13.213.

De la Deuda amortizable al 5 por 100, sin impuesto, emisión 1927, presentados por el Banco Mercantil, domiciliado en Ramales, vencimiento 1 de julio de 1937, cupón número 42, según factura número 38 de esta Intervención, serie A, números 454.693 a 700, 514.656 a 60, 514.666 a 82, 514.686 a 704, 514.706 a 10, 514.726 a 37, 589.524 a 33, 738.933 a 35, 743.957 a 64; serie B, números 111.663 a 65, 180.936 a 37, 180.939 a 45, 180.948 a 49, 180.951, 180.954, 180.956, 206.435, 206.712 a 17, 209.840 a 42, 274.610 a 11, 284.768 a 69; serie C, números 85.663, 151.691 a 96, 151.700 a 701, 151.704 a 7, 178.227 a 28, 209.426; serie D, números 16.158, 19.194; serie F, número 5.245.

Se anuncia en este periódico oficial con arreglo a la Real orden de 17 de abril de 1913, para, transcurrido el plazo de un mes, proceder a la anulación de dichos valores y expedición de certificación supletoria de los mismos, caso de no haber sido presentados en esta oficina por alguna persona que los hubiere encontrado.

Santander, 29 de febrero de 1944.  
El delegado de Hacienda, Antonio Miño. 625

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

#### Anuncio

Autorizada por la Dirección General de Obras Hidráulicas esta División Hidráulica del Norte de España para realizar por el sistema de administración las obras de Abastecimiento de aguas al pueblo de Corvera de Toranzo, Ayuntamiento del mismo nombre, provincia de Santander, abre concurso de destajo de todas las obras que comprende el proyecto de dicho abastecimiento, por un presupuesto de ejecución, por administración, de ochenta y ocho mil veinticuatro pesetas con ochenta y ocho céntimos (88.024,88).

El proyecto y condiciones del destajo pueden examinarse en las oficinas de esta División Hidráulica, calle del Doctor Casal, número 2, 3.º (Oviedo), y en la Jefatura de Obras Públicas de Santander, todos los días laborables, de las once a las trece horas y media.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría de esta División Hidráulica del Norte de España, durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de Santander, terminando el plazo a las trece horas del último día señalado.

La apertura de pliegos se verificará ante notario, en las oficinas de la División Hidráulica del Norte de España, a las doce horas del primer día hábil siguiente al de terminación del plazo para presentación de pliegos.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se indica, y se entregarán en sobre cerrado, reintegradas con póliza de sexta clase (4,50 pesetas), reseñándose en el sobre el número de la cédula, clase, etc. La cédula se exhibirá en el momento de entregar la proposición, y el sobre llevará la indicación: "Proposición para el concurso de destajo de las obras que comprende el proyecto de abastecimiento de aguas al pueblo de Corvera de Toranzo, Ayuntamiento del mismo nombre, provincia de Santander", e irá firmado por el concursante.

En otro sobre abierto acompañará el concursante justificante de estar al corriente del Retiro obrero, Subsidio familiar y Accidentes del trabajo.

Los licitadores que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Si se trata de sociedades, los documentos que acrediten su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autorice al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente, se presentará la certificación de incompatibilidad, a que se refiere la Real orden de 24 de diciembre de 1928.

Con arreglo a la Instrucción sexta de las aprobadas en 27 de febrero de 1932, se tendrá en cuenta para la adjudicación del concurso, la capacidad técnica y económica de los concursantes, pudiendo, con

arreglo a la Instrucción 9.<sup>a</sup> de las citadas, ser declarado desierto este concurso.

Oviedo, 14 de abril de 1944.—El ingeniero jefe, Luis González Valdés.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público de las obras a que se refiere el proyecto de abastecimiento de aguas al pueblo de Corvera de Toranzo, Ayuntamiento del mismo nombre, provincia de Santander, suscrito por el ingeniero don Ricardo Cañada Alfonso en 31 de octubre de 1942, se compromete a ejecutar dichas obras por la cantidad de ... (expresada en letra). (1)

Asimismo, se compromete a abonar remuneraciones no inferiores a las fijadas para cada oficio y categoría de obreros por los organismos encargados en la materia.

... a ... de ... de 1944.

(Firma del concursante).

- (1) Con arreglo a la Instrucción 7.<sup>a</sup> de las aprobadas en 27 de febrero de 1932, podrá ofrecerse, en lugar de la rebaja, la ejecución de las obras con precios por unidad de obra, aunque no guarden proporcionalidad con los del proyecto. 848

Derechos de inserción: 158,75.

## ADMÓN. DE JUSTICIA

José Ortiz Carreras, hijo de Manuel y de Felipa, natural de Sierrapando, Ayuntamiento de Torrelavega, vecindado en Torrelavega, de oficio tornero, edad 25 años, estado soltero, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, y Gregorio Montes López López, hijo de Fermín y de Saturnina, natural de Medina del Campo (Valladolid), vecindado en Astillero (Santander), de 18 años de edad, estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, color moreno, nariz grande; encartados en el sumario ordinario 232-44 por

delitos de deserción, quebrantamiento de arresto y robo, comparecerán en el término de treinta días en el Juzgado del Regimiento de Infantería Valencia número 23, situado en el Cuartel del Alta, de Santander, ante el señor juez instructor, don Diego Corrales Tadeo, teniente de Infantería, con destino en ese Regimiento; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo efectúan.

Santander, 13 de abril de 1944. El teniente juez instructor, Diego Corrales Tadeo. 823

Luis Cabello Zamanillo, de 23 años, hijo de Salustiano y de Victoria, de estado soltero, natural de Santander, partido de ídem, provincia de ídem, de oficio jornalero, con instrucción y sin antecedentes penales conocidos, domiciliado últimamente en Santander, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días en la Audiencia provincial de Bilbao, con el fin de ser reducido a prisión, según lo acordado por auto de este día en causa número 239 de 1939 por el delito de hurto; apercibiéndole de que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Bilbao, 8 de abril de 1944.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible). 819

Daniel Pérez Ramón, natural de Cuenca de Valladolid, casado, jornalero, de 47 años de edad, domiciliado últimamente en Santander, Río de la Pila, 48, interior 10, a quien se instruye procedimiento por el delito de robo, quien comparecerá en el término de diez días ante don Timoteo Martín Martínez, juez instructor del militar eventual número 2 de esta plaza de Santander, sito en Tantín, 14.

Santander, 8 de abril de 1944. El juez militar eventual número 2, Timoteo Martín Martínez. 796

Don Adolfo Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por don Cándido Esgueva Roa ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción contra el acuerdo del Ayunta-

miento de Santoña de fecha 28 de enero del corriente año, por el que se negó el reconocimiento de derechos pasivos del recurrente como guardia municipal y su pago.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el "Boletín Oficial" de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 12 de abril de 1944.—Adolfo S. de Movellán. 820

Don Ignacio Pascual Gómez, juez instructor número 4/CR del Juzgado especial de depuración en la Dirección General de Correos y Telecomunicación,

Por el presente, cito y emplazo al peatón que fué de Anero (Santander), don Manuel Regato Macho, para que comparezca ante este Juzgado especial, sito en el Palacio de Comunicaciones, o, en su defecto, envíe, con carácter de certificado, el lugar de su residencia actual, en el plazo improrrogable de quince días, a partir de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander; pasados los cuales sin hacerlo continuará el expediente de carácter político-social que en la actualidad se le instruye, sin su audiencia, y le pararán todas las demás consecuencias y perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Madrid a 8 de abril de 1944.—El juez instructor 4/CR, Ignacio Pascual. 792

A los efectos de depuración político-social que sigue este Juzgado especial de Correos, cito y emplazo al cartero rural de Miengo (Santander), Máximo Díez Fernández, para que en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se presente ante las autoridades de su residencia o indique, por los medios que crea más convenientes, pero siempre justificativos, la dirección exacta de su domicilio y lugar del mismo, a fin de que devuelva, con el carácter certificado, el pliego de cargos que obra en su poder, lo que hará ante el juez instructor número 3/CR.

adscrito a dicho Juzgado y perteneciente a la Dirección General de Correos y Telecomunicación; bajo apercibimiento de que, al no verificarlo en el plazo señalado, le parará el perjuicio a que haya lugar, prosiguiendo sin su audiencia estas diligencias.

Madrid, 8 de abril de 1944.—El juez instructor número 3/CR, Isidoro L. Arregui. 793

Por la presente, se cita y emplaza de urgente comparecencia ante este Juzgado militar de ejecuciones, sito en Tantín, número 14, al encartado en el procedimiento sumarisimo número 23.625-41 Ramón Fernández Menéndez, de 30 años de edad, casado, chofer, natural y vecino de Santander, que tuvo su domicilio en Corralada San Simón, número 5, hijo de Fernando y Encarnación, a fin de serle notificada la resolución recaída en el procedimiento arriba indicado.

Santander, 11 de abril de 1944. El capitán juez militar, Agustín Carretero. 802

Ricardo Hernández Montoya, de 24 años de edad, soltero, vendedor ambulante, natural de Bilbao, hijo de Angel y Engracia, y Mariano Salazar Jiménez, de 19 años de edad, soltero, vendedor ambulante, natural de Cucuvelos, provincia de León, hijo de Román y Rosario, autores del atraco a mano armada cometido al vecino de Sarón Tomás Ruiz Gómez, comparecerán en el término de ocho días, a partir de la publicación del presente, ante don Joaquín Gorgojo Saralegui, teniente coronel de Infantería, juez militar del Juzgado de jefes y oficiales de la plaza de Santander, sito en la calle de Tantín, número 14; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si en el citado plazo no lo verifican.

Rogando, tanto a las autoridades civiles como militares, procedan a la busca y captura de citados individuos.

Santander, 5 de abril de 1944. El teniente coronel juez instructor, Joaquín Gorgojo. 779

José del Río Montilla, hijo de José y de Concepción, nacido en 12 de septiembre de 1916, natural de Madrid, inscrito en el trozo de El Ferrol del Caudillo, al folio número 245/1936.

José Pesqueira Jalda, hijo de José y de Perfecta, nacido en 23 de marzo de 1916, natural de Marín, inscrito en Marín, al folio 78/931; pelo castaño, frente, nariz y boca regulares.

Francisco González Martínez, hijo de Vicente y de Ramona, nacido el 10 de noviembre de 1922, natural de Santander, inscrito en Santander, al folio 192/939, con domicilio en Santander, calle Cisneros, número 1, bajo.

Todos los nombrados comparecerán en plazo de treinta días ante el teniente coronel de Infantería de Marina don Manuel García de Paadín y Arnáiz, juez instructor de la Comandancia militar de Marina de Valencia y de la causa número 80 de 1944, que se instruye contra los mismos por delito de desertión mercante del vapor "Santi" en el puerto de Filadelfia; y, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía.

Valencia, 4 de abril de 1944.—El teniente coronel juez, Manuel García de Paadín. 791

Rosendo Rey Redondo, mayor de edad, soltero, jornalero y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado municipal número uno, sito en Somorrostro, 3, 2.º, el día 29 del actual, a las cuatro de la tarde, a la celebración del juicio de faltas que se sigue contra el mismo por hurto de 56 pesetas a Encarnación Maldonado Camino; previniéndosele que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 8 de abril de 1944. El secretario interino, E. López. 813

## ADMÓN. MUNICIPAL

### Ayuntamiento de SANTANDER

Acordado, en principio, por el excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de los corrientes, el ajuste del concierto solicitado para el año de 1944, prorrogable por otro más, por la sociedad anónima "Cervezas de Santander", para el pago del arbitrio correspondiente a la cerveza elaborada y destinada al consumo local, fijando la cifra de consumo anual en la cantidad de 460.629 litros, y un importe a satisfacer, también anual, de 36.850,40 pesetas, se hace pública aquella cifra

de consumo por término de treinta días hábiles, durante cuyo plazo de exposición y siete días después se admitirán las reclamaciones que presenten:

a) Los directamente interesados en el concierto, si la consideran excesiva.

b) Cualquier persona o entidad sujeta a la obligación de contribuir en el término municipal por algún impuesto si, a juicio del reclamante, el consumo efectivo excediera de la cifra propuesta.

Las impugnaciones deberán contener los datos y especificar las razones que justifiquen la estimación del reclamante.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado b) del artículo 450 del Estatuto municipal, y a los fines que en el mismo se expresan, se anuncia al público para general conocimiento.

Santander, 13 de abril de 1944. El alcalde, Alberto Dorao. 829  
Derechos de inserción: 43 ptas.

### Ayuntamiento de VOTO

Don Ricardo Lastra García, alcalde del Ayuntamiento de Voto.

Hago saber: Que a instancia de Jesús Morlote Zubillaga, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas el mozo citado, alistado en el año 1936 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su hermano, Nicasio Morlote Zubillaga, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Evaristo y de Matilde, nació en Secadura (Voto), provincia de Santander, el día 8 de julio de 1898, teniendo, por tanto ahora, si vive, 45 años; su estado era el de soltero y de oficio labrador al ausentarse hace 25 años del pueblo de Secadura, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto, y se ruega a cualquier persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Nicasio Morlote Zubillaga tenga a bien comunicarlo al alcalde que suscribe.

Voto, 8 de abril de 1944.—El alcalde, Ricardo Lastra. 807

Practicada la rectificación del padrón de habitantes de este municipio con referencia al 31 de diciembre de 1943, queda expuesta al público en la Secretaría municipal y por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Voto, 31 de marzo de 1944.—El alcalde, P. O., R. Alonso. 764

Practicada la cuenta de liquidación del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1943, y aprobada por este Ayuntamiento, queda expuesta al público en la Secretaría del mismo por el plazo de quince días, al objeto de oír las reclamaciones que se presenten.

Voto, 31 de marzo de 1944.—El alcalde, P. O., R. Alonso.

#### Ayuntamiento de HERRERIAS

Acordada en principio una habilitación de crédito en el vigente presupuesto de gastos por 382,89 pesetas, para cubrir la aportación al Consorcio provincial sobre amillaramientos, con cargo a la existencia en caja o superávit de 1943, se anuncia por quince días, para reclamaciones ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda.

Herrerías, 1 de marzo de 1944. El alcalde, M. Gómez. 823

#### Ayuntamiento de VALDALIGA

Tramitado en este Ayuntamiento, a petición de Fidel Rábago Galpasoro, del reemplazo de 1941, el oportuno expediente para justificar la ausencia e ignorado paradero por más de diez años de Pedro Rábago Gómez, se publica el presente, a efectos de lo prevenido en el artículo 259 del Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, para que si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido ausente se sirva participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

El citado ausente es hijo de Simón y de Juana, cuenta 50 años de edad y es natural de Santa Eulalia (Polaciones).

En Valdáliga a 13 de abril de 1944.—El alcalde (ilegible). 830

#### Ayuntamiento de MEDIO CUDEYO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el plazo de quince

días hábiles, se halla expuesta al público, a efectos de examen y reclamaciones, la rectificación del padrón municipal de habitantes correspondiente al 31 de diciembre de 1943.

Por igual plazo, y a los mismos efectos de examen y reclamaciones, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento las Ordenanzas de exacciones municipales que han de regir durante el actual ejercicio de 1944.

Medio Cudeyo, 26 de febrero de 1944.—El alcalde, Emilio Maza. 841

#### Ayuntamiento de LUENA

Don Joaquín Gutiérrez Díaz, alcalde accidental de Luena,

Hago saber: Que a instancia de Antonio Pelayo Martínez, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas el mozo citado, alistado en el año 1943 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual, o durante los diez años últimos de Juan Pelayo Oria, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Manuel Pelayo y de Ana Oria; nació en San Pedro del Romeral, provincia de Santander, en el año 1879, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 65 años; su estado era el de casado, y de oficio jornalero, al ausentarse hace veinte años del pueblo de Entrambasmestas, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica este edicto, y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Juan Pelayo Oria que tenga a bien comunicarlo a esta Alcaldía.

Luena, 15 de marzo de 1944.—El alcalde accidental, Joaquín Gutiérrez. 840

#### Ayuntamiento de LAREDO

Este Ayuntamiento, en sesión de 16 de febrero último, adoptó, por unanimidad, los acuerdos de carácter social siguientes.

Primero. Ceder un terreno, a título gratuito, a la Delegación pro-

vincial de Auxilio Social, para que esta Institución pueda proceder a la construcción de un edificio destinado a "Centro de Alimentación y Guardería Infantil" en esta villa. Citado terreno se describe así:

"Un terreno de 8.389 metros cuadrados, en la zona de Ensanche, de Los Terreros, de esta villa, que linda: al Norte, con la Avenida de la Victoria, en una extensión de 103 metros; Sur, en línea de 27 metros, con la calle del General Mola, y en línea de 106 metros, con la calle M del plano de ensanche; Este, con calle I de indicado plano, y Oeste, con el río Mantilla, en una extensión de setenta y siete metros".

Segundo. Ceder otro terreno en referida zona, a título gratuito y a referida Institución provincial de Auxilio Social, para la construcción de otro edificio, destinado a "Hogar de Auxilio Social", cuyo terreno se describe así:

"Terreno en la zona de Los Terreros, de 940,50 metros, con los linderos siguientes: al Norte, en línea de 33 metros, con más terreno de este Ayuntamiento; al Sur, con extensión de 33 metros, con calle del General Mola; al Este, en línea de 28,50 metros, con calle G del plano de ensanche, y al Oeste, en la misma extensión, con más terreno del Ayuntamiento."

Lo que se hace público a los efectos que previene el Decreto del Ministerio del Interior de 25 de marzo de 1938, a cuyo fin se procede a la apertura de la información pública que determina el artículo 3.º de mencionada Orden, y a la cual pueden concurrir, por escrito, las personas naturales y jurídicas a cuyo particular interés afecten directa y especialmente los dos acuerdos de que se trata.

Laredo, 15 de abril de 1944.—El alcalde, Angel Senderos. 844

#### Ayuntamiento de CARTES

La rectificación del padrón municipal de habitantes referente al 31 de diciembre de 1943, queda expuesta en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, a efectos de examen y reclamación.

Cartes, 15 de abril de 1944.—El alcalde, J. Crespo. 843